

15063 APRUEBA SUBSIDIO DS 19 PROYECTO CONDOMINIO MIRADOR ÑIELOL

TEMUCO, 28 SEPT. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2998

#### VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- La Resolución Exenta 2696 del 11.05.2018, (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones que autoriza y llama a presentación de Proyectos Habitacionales para el Subsidio Habitacional extraordinario, para Proyectos de Integración Social.
- c) La Resolución Exenta Nº 8873 del 14 de noviembre del 2018, que aprueba nóminas de Proyectos de Integración Social y Territorial seleccionados y dispone asignación de cupos de subsidio por tipo de proyecto, número de habitantes por comuna y Región.

Código	Nombre Proyecto	Entidad	Comuna	N° soluciones
de proyecto	Condominio	Desarrolladora		del proyecto
149581	CONDOMINIO MIRADOR ÑIELOL	INMOBILIARIA RUDECINDO ORTEGA 01930 Spa	Temuco	280

- d) El Convenio de fecha 07.01.2019 suscrito entre la Entidad Desarrolladora INMOBILIARIA RUDECINDO ORTEGA 01930 Spa y SERVIU Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta Nº 168 de fecha 16 de ENERO de 2019 para el proyecto señalado en visto c) precedente;
- e) La Recepción Municipal de Obras de Urbanización N° RE-0110/2021 del 18.05.2021, y la Recepción Municipal RU 0111/2020 DEL 22.05.2021 de la Municipalidad de Temuco por un total de 280 viviendas, del proyecto,
- f) El Informe de Recepción de Obras N° 10434 de 13.07.2021, emitido por la Profesional Fedora Bogdanic V., de la Sección Ejecución de Obras Habitacionales del SERVIU Región de La Araucanía;
- g) El Oficio N°04 de fecha 23-09-2021, de la Inmobiliaria, donde solicita la incorporación de más familias al proyecto;
- h) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- i) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- j) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

## **CONSIDERANDO:**

La reserva de 76 familias vulnerables a la fecha de recepción municipal con subsidio equivalentes a 27,14% que da cumplimiento al porcentaje mínimo de familias vulnerables exigidas en el proyecto y las reservas total de 4 familias beneficiarias a los Programas de subsidio habitacional indicadas en el Art. 2º letras c) y d) del DS 19 (V Y U) 2016 efectuadas hasta la fecha de la Recepción municipal del Proyecto singularizado en la letra c) de esta resolución que corresponde a un 28,57% de las viviendas del proyecto conforme a las personas individualizadas en nómina .

La postulación de 204 familias sector medio y la reserva para sector medio de 4 beneficiarias de un subsidio habitacional efectuadas a la fecha de la recepción municipal, nómina que forma parte integrantes de esta Resolución, por lo que el proyecto cumple con el porcentaje mínimos de familias vulnerables exigido.

## RESOLUCIÓN:

- 1.- Apruébese nómina de postulantes seleccionados a que se refiere el visto c) de la presente Resolución, para el subsidio establecido en el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, nómina que se entenderá forma parte integrante de esta Resolución.
- 2.- Asígnese el subsidio habitacional del Programa DS 19 que regula el Programa Extraordinario para Proyectos de integración social a los beneficiarios que se señala en la siguiente tabla:

N°	Postulación	Rut		Segundo Apellido	Nombres	Familia Objetivo
1	POSTULACIÓN		BAEZA	FUENTES	DANIELA N	SECTOR MEDIO
2	POSTULACIÓN		CATRIN	CARIQUEO	YONNY J	SECTOR MEDIO

- 3. Conforme a los porcentajes asignados a los beneficiarios de subsidio del D.S. Nº 19, (V. y U.), 2016, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3º del mismo; que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:
- 3.1 Bono de integración Social
- 3.1.1 Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio establecido en la letra a) del artículo 4° del D.S. N° 19 referido más el ahorro, con un tope de 240 U.F, si procede.
- 3.1.2 Familias de sectores medios: 200 UF si procede.
- 3.2 Bono de Captación de subsidio
- 3.2.1 Para familias de Vulnerables: 50 UF si procede.
- 3.2.2 Para familias de Sectores Medios: 100 UF si procede.
- 4. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 3º del D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelvo 2 de la presente resolución.
  - Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.
- Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 3º del D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016 referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

### SERGIO MERINO PERELLO DIRECTOR SERVIU ARAUCANIA

### RMC/LAC/TGA

# **DISTRIBUCIÓN:**

- INMOBILIARIA
- DIRECCION
- DEPTO JURIDICO
- CONTRALORIA INTERNA
- DEPTO TENICO
- DEPTO OO HH
- OFICINA DE PARTES

